

Documento elaborado en versión pública, según el artículo,  
30 de la LAIP.

Se han suprimido datos personales en atención a lo  
establecido en el artículo 32 letra e).



Agua para todos  
**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

**CONTRATO DE SUMINISTRO N° 40/2014**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LP-05/2014**  
**ACTA NÚMERO 25 ACUERDO NÚMERO 5.1.1**  
**DE FECHA 22 DE MAYO DE 2014.**

Nosotros: **MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO**, [REDACTED] Empresario, de este domicilio, con Documento Único de Identidad [REDACTED]

[REDACTED] y con Tarjeta de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **ANDA**, Institución Autónoma, de Servicio Público, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios [REDACTED]

[REDACTED] que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**La Institución Contratante o ANDA**" y **LEOBARDO JUAN GONZÁLEZ Y ADÁN**, [REDACTED]

[REDACTED] con Documento Único de Identidad [REDACTED]

[REDACTED] y con Tarjeta de Identificación Tributaria [REDACTED]

**MIGUEL ANGEL PÉREZ MARTINEZ**, [REDACTED]

[REDACTED] Documento Único de Identidad [REDACTED] y con Tarjeta de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] quienes actuamos en forma conjunta, y en calidad de Apoderados Generales

Administrativos de la Sociedad **UNO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que se abrevia **UNO EL SALVADOR, S.A.**, con Tarjeta de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios [REDACTED] quien en lo

sucesivo de este instrumento nos denominaremos “El Contratista”, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** derivado de la Licitación Pública Número LP-05/2014, denominada “**ADQUISICIÓN DE FILTROS, ACEITES, LUBRICANTES Y ACCESORIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA Y PESADA DE LA INSTITUCIÓN, AÑO 2014**”, el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, Reglamento del mismo cuerpo legal, Especificaciones Técnicas para esta contratación y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se compromete a **SUMINISTRAR ACEITES Y LUBRICANTES PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA Y PESADA DE LA INSTITUCIÓN, AÑO 2014**, bajo las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en las Bases de Licitación para la presente contratación, según se detalla a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	LOTE I EDIFICIO CENTRAL	LOTE II REGIÓN METROPOLITANA	LOTE III REGIÓN CENTRAL	LOTE IV REGIÓN OCCIDENTAL	LOTE V REGIÓN ORIENTAL	TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Aceite 15W40 para Motor	BARRIL	20	12	6	8	15	61	\$516.63	\$31,514.43
2	Aceite 30T04 para Transmisión Retro	BARRIL	-----	1	-----	-----	-----	1	\$580.00	\$580.00
3	Aceite 80W140 Transmisión para Corona	BARRIL	5	3	-----	1	2	11	\$570.00	\$6,270.00
4	Aceite 80W90 para Transmisión	BARRIL	5	-----	2	2	-----	9	\$570.00	\$5,130.00
6	Aceite Hidráulico 10WSAE32	BARRIL	-----	4	-----	-----	-----	4	\$530.00	\$2,120.00
7	Aceite Hidráulico 15W40 Retro	BARRIL	-----	-----	2	1	3	6	\$516.63	\$3,099.78
8	Aceite Hidráulico para Dirección	BARRIL	-----	-----	4	1	1	6	\$530.00	\$3,180.00
9	Aceite ISO 68 ATF Hidráulico	BARRIL	-----	1	2	-----	-----	3	\$515.00	\$1,545.00
10	Aceite para Power string	PINTA	50	-----	-----	-----	-----	50	\$2.44	\$122.00
21	Grasa MARFAT II Alta Temperatura	TUBO	-----	75	-----	250	-----	325	\$1.90	\$617.50
22	Grasa No. 2	BARRIL	-----	2	1	-----	1	4	\$720.00	\$2,880.00
									Sub Total	\$57,058.71
									I.V.A.	\$7,417.63
									Total	\$64,476.34

Todo lo cual será suministrado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El contratista garantiza que

d) original de ingreso de materiales al Almacén o Bodega que recibió el suministro. **SEXTA: LUGAR Y FORMA DE ENTREGA** De conformidad a lo que se determina en la Parte V “Descripción y Especificaciones Técnicas”, Numeral 3 “Términos Generales Del Suministro”, Sub Número 3.1, “Lugar y Plazo de entrega”, de las Bases de la Licitación, el contratista se obliga a entregar el Suministro objeto del presente contrato de la siguiente forma:

LOTES	REGIÓN	LUGAR DE ENTREGA
I y III	Edificio Central y Región Central	En el Almacén No. 1, ubicado en Final Avenida Peralta, Plantel El Coro, San Salvador.
II	Región Metropolitana	En el Almacén No. 25, ubicado en Final Avenida Peralta, Plantel El Coro, San Salvador.
IV	Región Occidental	En la Bodega No. 14, ubicada en el Plantel El Molino Kilómetro 63 y 64, Carretera Antigua, Salida a San Salvador, Santa Ana.
V	Región Oriental	En la Bodega No. 16, ubicada en el Plantel El Jalacatal, Colonia Escolán, Kilómetro 139 ½, Avenida Las Magnolias, San Miguel, contiguo a Universidad Gerardo Barrios.

El Suministro se realizará según **ENTREGAS PARCIALES**, las cuales serán mensuales o según la necesidad de la Institución, tomando la siguiente descripción: a) Para la Primera entrega del Suministro se hará efectivo **en un plazo no mayor de quince (15) días calendario**, contados a partir del día siguiente en que el contratista reciba la copia certificada por Notario del presente Contrato; y b) para las Entregas Posteriores del Suministro, se hará efectivo **según entregas mensuales o según la necesidad de la Institución**. La recepción del suministro se efectuará de conformidad a lo que establece el Art. 121 de la LACAP. De comprobarse defectos en la entrega del suministro y/o de los bienes suministrados el contratista dispondrá del **plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción para cumplir a satisfacción**.

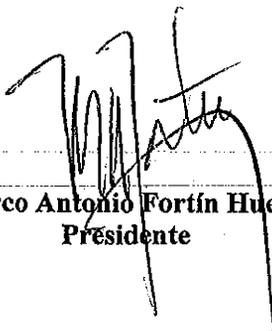
**SEPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias contenidas en los formularios S-1 de petición del servicio. **OCTAVA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** El contratista se obliga a presentar a la institución contratante dentro del plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** posteriores al recibo de este contrato certificado por Notario, una fianza o garantía bancaria o cheque certificado o de caja equivalente al **QUINCE POR CIENTO (15%)**, del valor total del contrato, que garantice que cumplirá con la total entrega del suministro objeto de este contrato en el plazo establecido en la Cláusula Tercera y que será entregado y recibido a entera satisfacción de la Institución contratante. Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar y su vigencia será igual al plazo contractual más **CIENTO CINCUENTA DÍAS CALENDARIO**, adicionales. La no presentación de esta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal a) del Artículo 94 de la LACAP y se entenderá que el

entregará el suministro adjudicado completamente nuevo y de la misma calidad, o, de mejores especificaciones a las originalmente ofertadas. **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La administración del presente Contrato por parte de ANDA, estará a cargo del Subgerente de Servicios Generales y Patrimonio o las personas que éste designe, quien tendrá la responsabilidad de verificar que se cumplan todas las condiciones establecidas en este contrato y demás documentos contractuales. **SUPERVISOR DEL CONTRATO.** El supervisor del presente contrato, será la persona designada por el administrador del mismo. Los nombramientos del administrador y supervisor del presente contrato, deberán ser remitidos a la UACI, a más tardar dos días hábiles después de recibido el presente contrato. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: a) Los documentos de petición del suministro; b) Las bases de Licitación Pública Número LP-05/2014; c) Las actas a las bases de la licitación en su caso, si las hubiese; d) La oferta del contratista y sus documentos; e) El Acta Número 25 Acuerdo Número 5.1.1, de fecha 22 de mayo del año 2014, que contiene la Resolución de Adjudicación emitida por la Junta de Gobierno de ANDA; f) Las Resoluciones Modificativas que se suscriban respecto de este contrato, en su caso; y g) las Garantías. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerán los términos pactados en este último. **TERCERA: PLAZO.** El contratista se obliga a entregar el Suministro objeto del presente contrato a partir del día siguiente en que reciba la Copia Certificada por Notario del presente Contrato, hasta el 31 de diciembre de 2014, obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda. El plazo podrá prorrogarse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 86 y 92 inciso 2° de la LACAP. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por el suministro objeto del presente contrato asciende a la suma de **SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$64,476.34)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **QUINTA: LUGAR Y FORMA DE PAGO:** i) La Institución Contratante realizará el pago del Suministro de la siguiente manera: El monto total del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), en un plazo no mayor de 30 días calendarios, posteriores a la presentación de la documentación establecida en las condiciones de pago en la Gerencia Financiera ubicada en el Edificio Central de ANDA, San Salvador. ii) El pago de los bienes suministrados se podrá realizar mediante Cheque o Transferencia bancaria, posterior a la emisión del quedan, para esta última modalidad el contratista deberá proporcionar el número de cuenta del banco en el cual ANDA podrá depositarle el pago correspondiente, lo que será de común acuerdo con la Tesorería Institucional. **CONDICIONES DE PAGO:** Según las entregas realizadas, el contratista presentará los siguientes documentos: a) comprobantes de crédito fiscal; b) copia del presente contrato (solo para el primer pago); c) copia del acta de recepción parcial o total de los bienes suministrados y

contratista ha desistido de su oferta, haciéndose efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. Dicha Garantía deberá ser emitida por una Sociedad Afianzadora o Aseguradora o Institución Bancaria nacional, que esté autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, que cuenten con calificación de Riesgos categoría desde A hasta AAA y Fianza de Garantía recíproca y además que sea aceptada por la institución contratante, la que deberá ser presentada en la Gerencia UACI de ANDA, para su debida revisión juntamente con dos copias certificadas por Notario. **NOVENA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA: MULTAS POR MORA.** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP. **DÉCIMA PRIMERA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.** Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a los términos de referencia y especificaciones técnicas. **II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Contratista; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. **III. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título V de la LACAP. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN BILATERAL.** De conformidad al artículo 95 de la LACAP las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surgiera durante la ejecución del presente contrato entre la Institución Contratante y El Contratista será sometido al ARREGLO DIRECTO en donde las partes contratantes procuraran la solución de las diferencias sin otra

intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. El procedimiento para el Arreglo Directo, se hará de conformidad a lo dispuesto en los artículos 161,163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegarse a un acuerdo en el Arreglo Directo, ambas partes de común acuerdo podrán recurrir al arbitraje en derecho o al arbitraje técnico, con sujeción a las disposiciones que les fueren aplicables de conformidad a las leyes pertinentes, teniendo en cuenta las modificaciones establecidas en la Sección I, Capítulo I, del Título VIII de la LACAP. **DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UACI cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador; y El Contratista [REDACTED]

[REDACTED] En fe de lo cual firmamos éste contrato en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de junio de dos mil catorce.

  
Marco Antonio Fortín Huevo  
Presidente

[REDACTED]  
Leobardo Juan González Y Adán  
Contratista

[REDACTED]  
Miguel Angel Pérez Martínez  
Contratista

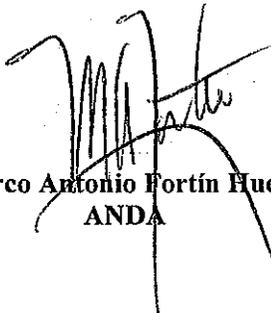
[REDACTED] y departamento de San Salvador, a las once horas del día nueve de junio de dos mil catorce. Ante [REDACTED] Notario, de éste domicilio, comparecen los señores: MARCO

ANTONIO FORTÍN HUEZO, [REDACTED] Empresario, del domicilio de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad [REDACTED] y con Tarjeta de Identificación Tributaria [REDACTED] en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno y Representante Legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que se abrevia **ANDA**, Institución Autónoma de Servicio Público, de éste domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria [REDACTED] con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios [REDACTED] personería que al final relacionaré; y **LEOBARDO JUAN GONZÁLEZ Y ADÁN**, [REDACTED] a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad [REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria Número [REDACTED] **MIGUEL ANGEL PÉREZ MARTINEZ**, [REDACTED] a quien hoy conozco e identifico por medio con Documento Único de Identidad [REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria [REDACTED] quienes actúan en forma conjunta en calidad de Apoderados Generales Administrativos de la Sociedad **UNO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que se abrevia **UNO EL SALVADOR, S.A.**, con Tarjeta de Identificación Tributaria [REDACTED] con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios [REDACTED] personería que al final diré; y **ME DICEN**: que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un **CONTRATO DE SUMINISTRO** derivado de la Licitación Pública Número Cero Cinco/Dos Mil Catorce, denominada "ADQUISICIÓN DE FILTROS, ACEITES, LUBRICANTES Y ACCESORIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA Y PESADA DE LA INSTITUCIÓN, AÑO DOS MIL CATORCE"; por medio del cual el segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado a **SUMINISTRAR ACEITES Y LUBRICANTES PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA Y PESADA DE LA INSTITUCIÓN, AÑO DOS MIL CATORCE**, de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido contrato, todo de conformidad a las Especificaciones

Técnicas, previamente definidas en las Bases de Licitación Número LP- Cero Cinco/Dos Mil Catorce, y precios contenidos en la oferta del Contratista. El precio total del suministro objeto del contrato se fija en la cantidad de **SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del mencionado contrato. El plazo para la entrega del suministro inicia a partir del día siguiente en que reciba la Copia Certificada por Notario del presente Contrato, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de tres hojas útiles, y Yo, la Suscrita Notario **DOY FE:**

a) de que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; b) de que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; c) de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: i) Por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados: a) El Decreto del Directorio Cívico Militar número **TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO**, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número **CIENTO NOVENTA Y UNO** del Tomo **CIENTO NOVENTA Y TRES** del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA**; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de este domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; ii) Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número **VEINTISIETE**, de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número **NOVENTA Y NUEVE**, Tomo **CUATROCIENTOS TRES**, de fecha uno de Junio de dos mil catorce, en la que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al Ingeniero Marco Antonio Fortín Huezo, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, para el período legal de funciones que finaliza el día veintisiete de Julio del año dos mil quince; iii) Acta número **VEINTICINCO**, Acuerdo número **CINCO** punto **UNO** punto **UNO**, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día veintidós de mayo de dos mil catorce, emitido por la Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de Adjudicación, por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial; II) Por **UNO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA**: i) Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en

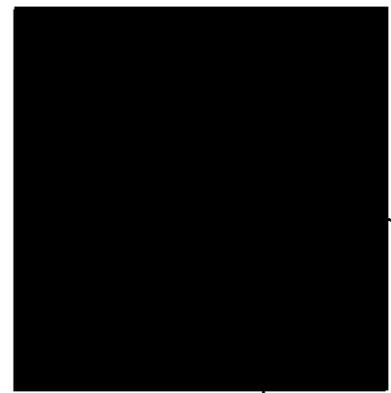
la ciudad y departamento de San Salvador, a las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día dieciocho de febrero de dos mil catorce, ante los oficios notariales de Carlos Mauricio Guzmán Segovia, inscrito en el Registro de Comercio el día veintiuno de febrero de dos mil catorce, al Número **VEINTINUEVE** del Libro **UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO** del Registro de Otros Contratos Mercantiles; de la que consta que el Doctor Luis Nelson Segovia, actuando en nombre y representación en su calidad de Ejecutor Especial de la Sociedad **UNO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **UNO EL SALVADOR, S.A.**, confirió Poder amplio y suficiente a favor de los Señores Leobardo Juan Gonzalez y Adán, y Miguel Ángel Pérez Martínez, facultándolos para otorgar contratos como el presente. En dicho poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad. Y leído que hube íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

  
Marco Antonio Fortín Huevo  
ANDA

  
Leobardo Juan Gonzalez y Adán  
Contratista

  
Miguel Ángel Pérez Martínez  
Contratista





El Suscrito Notario CERTIFICA: Que la presente fotocopia que consta de seis folios útiles es conforme con su original, con el que fue confrontado y para los efectos que prescribe el Artículo 30 de la ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias, extendiendo, firmando y sellando la presente en la Ciudad San Salvador, a los quince días del mes de julio del año dos mil catorce.

